

**RESOLUCIÓN No. 000335**  
**( 28/10/2022 )**

*"Por la cual se ordena el secuestro de bienes inmuebles y se designa el secuestre"*

**DEUDOR:** MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA, NIT. NO. 800.015.991-1.

**ASUNTO:** ORDENAR EL SECUESTRO Y DESIGNACIÓN DE AUXILIAR DE JUSTICIA.

**LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL RÍO  
GRANDE DE LA MAGDALENA-CORMAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 1066 de 2006, la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso-, la Resolución 000311 de 2019 *"Por la cual se establece el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se deroga la Resolución 000163 de 2017"*, la Resolución 000420 de 2016 *"Por medio de la cual se ajusta y actualiza el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta global de personal de Cormagdalena"*, el Decreto Legislativo 491 de 2020, demás normas complementarias y,

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional Del Río Grande De La Magdalena CORMAGDALENA, creada por el artículo 331 de la Constitución Política de Colombia, para la recuperación de la navegación, de la actividad portuaria, la adecuación y la conservación de tierras, la generación y distribución de energía y el aprovechamiento y preservación del ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, expresa: *"FACULTAD DE COBRO COACTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario..."*

Que, la Resolución 000311 de 8 de octubre de 2019 regula el procedimiento de cobro coactivo y el recaudo de cartera; a su vez, establece las reglas de procedencia, procedimentales y los documentos que componen el título ejecutivo.

Que, en el artículo 72 de la Resolución 000311 de 8 de octubre de 2019 dispone: *"En el ejercicio del procedimiento de cobro coactivo, Cormagdalena podrá decretar las medidas preventivas de embargo, secuestro y cauciones. Las anteriores medidas pueden dictarse previamente, concomitante o posterior a la expedición y notificación del mandamiento de pago, del procedimiento de cobro coactivo".*

Que, el artículo 74 de la resolución en mención establece que el secuestro será designado de la lista de auxiliares de la justicia que expida el Consejo Superior de la Judicatura o los Consejos Seccionales de la Judicatura, de conformidad con los dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso; dicha norma dispone:

*"ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:*

*1. La de los secuestros, partidores, liquidadores, síndicos, intérpretes y traductores, se hará por el magistrado sustanciador o por el juez del conocimiento, de la lista oficial de auxiliares de la justicia. La designación será rotatoria, de manera que la misma persona no pueda ser nombrada por segunda vez sino cuando se haya agotado la lista.*

*En el auto de designación del partidor, liquidador, síndico, intérprete o traductor se incluirán tres (3) nombres, pero el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto que lo designó, y del admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, si fuere el caso, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento. Los otros dos auxiliares nominados conservarán el turno de nombramiento en la lista. Si dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la designación ninguno de los auxiliares nominados ha concurrido a notificarse, se procederá a su reemplazo con aplicación de la misma regla.*

(...)

*PARÁGRAFO. Lo dispuesto en este artículo no afectará la competencia de las autoridades administrativas para la elaboración de las listas, la designación y exclusión, de conformidad con lo previsto en la ley."*

Que, dicho nombramiento se comunicará atendiendo lo dispuesto en al artículo 49 del Código General del Proceso:

*"ARTÍCULO 49. COMUNICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN DEL CARGO Y RELEVO DEL AUXILIAR DE LA JUSTICIA. El nombramiento del auxiliar de la justicia se le comunicará por telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensajes de datos. De ello se dejará constancia en el expediente. En la comunicación se indicará el día y la hora de la diligencia a la cual deba concurrir el auxiliar designado. En la misma forma se hará cualquier otra comunicación.*

*El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente."*

De igual forma, el artículo 601 del Código General del Proceso regula el secuestro de bienes sujetos a registro, así:

*"ARTÍCULO 601. SECUESTRO DE BIENES SUJETOS A REGISTRO. El secuestro de bienes sujetos a registro sólo se practicará una vez se haya inscrito el embargo. En todo caso, debe perfeccionarse*

*antes de que se ordene el remate; en el evento de levantarse el secuestro, se aplicará lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 596."*

Que mediante mandamiento de pago No. MTO-001-2016 del 02 de agosto de 2016, la Corporación Autónoma del Río Grande de la Magdalena – Cormagdalena libró mandamiento de pago en contra del Municipio de Barranco de Loba, identificado con Nit: 800.015.991-1, por la suma de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$29.598.807).

Que a través de Resolución No. EMB-001-2016, "Por la cual se ordena el embargo de bienes del deudor", CORMAGDALENA ordenó:

*"PRIMERO: DECRETAR, el embargo de los dineros que posea a cualquier título el deudor MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA, identificado con el Nit: 800.015.991-5, hasta por la suma de OCHEENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/L (\$86.546.912), correspondiente al doble del valor del capital más los intereses.*

*SEGUNDO: Librar los oficios correspondientes dirigidos a las distintas entidades financieras.*

*TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario."*

Que la Profesional Universitaria del Área de Tesorería mediante certificación del 08 de septiembre de 2020 certificó que el Municipio de Barranco de Loba presenta una deuda total de SESENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$66.036.257).

Que mediante la Resolución No. 000317 del 19 de noviembre de 2020 "Por medio del cual se modifica la Resolución de Embargo No. EMB-001-2016 "Por la cual se ordena el embargo de bienes del deudor", se dispuso:

*"ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución de embargo No. EMB-001-2016 "Por la cual se ordena el embargo de bienes del deudor", el cual quedará así: DECRETAR el embargo de los bienes y rentas que posea a cualquier título el MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA, identificado con Nit. 800.015.991-1, hasta por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$132.072.514,00), correspondientes al doble del valor del capital más sus intereses.*

*ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás aspectos de la Resolución de embargo No. EMB-001-2016, continúan vigentes y sin ninguna modificación.*

*ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR a las distintas entidades financieras, a fin de hacer efectiva la medida decretada en el artículo primero de la presente resolución.*

*ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario."*

Que mediante comunicación externa No. CE-OAJ-202103000548 del 24 de febrero del 2020, se le informó a la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Magangué (Bolívar) el contenido de la Resolución de Embargo No. EMB-001-2016 y la Resolución No. 000317 del 19 de noviembre de 2020.

Que la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Magangué (Bolívar) remitió a esta entidad la constancia de la inscripción en los certificados de libertad y tradición del embargo decretado por jurisdicción coactiva de parte de CORMAGDALENA, sobre los siguientes bienes inmueble de propiedad del Municipio de Barranco de Loba:

No. DE MATRICULA	TIPO DE PREDIO	VEREDA	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE
064-25214	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CARRERA 6 9-80
064-25238	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CARRERA 12 13-62
064-25861	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CARRERA 13 12-47
064-27403	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CARRERA 9 10-50
064-27404	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CARRERA 8 14-55
064-27406	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CARRERA 6 14A-04
064-27535	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CARRERA 11 16-65 PREDIO 2
064-27550	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CARRERA 3 PREDIO 17
064-27577	URBANO	BARRANCO DE LOBA	PREDIO 1 BARRIO PUEBLO NUEVO
064-5137	RURAL	LA PACHA	BELLA VISTA
064-27536	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CALLE 16 11-48 PREDIO 3
064-27537	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CARRERA 13 11-28 PREDIO 4
064-27538	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CARRERA 10 10-60 PREDIO 5
064-27540	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CARRERA 5 7-53 PREDIO 7
064-27541	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CARRERA 10 PREDIO 8
064-27542	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CARRERA 11 13-28 PREDIO 9
064-27543	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CALLE 9 3-41 PREDIO 10
064-27544	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CARRERA 4 4-02 PREDIO 11
064-27545	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CARRERA 11 14-20 PREDIO 12
064-27546	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CARRERA 11 15-31 PREDIO 13
064-27547	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CARRERA 9 15-31 PREDIO 14
064-27548	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CARRERA 9 PREDIO 15
064-27549	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CALLE 15 11-24 PREDIO 16
064-27552	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CARRERA 12 18-026 PREDIO 19
064-27553	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CARRERA 11 18-185 PREDIO 20
064-27556	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CARRERA 10 16-40 PREDIO 23
064-27557	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CARRERA 15 8-016 PREDIO 24
064-27558	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CARRERA 7 10-87 PREDIO 25
064-27559	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CARRERA 4 7-03 PREDIO 26
064-27560	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CARRERA 10 PREDIO 27
064-27561	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CARRERA 10 PREDIO N 28

064-27563	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CARRERA 10 PREDIO 30
064-27564	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CARRERA 12 16-28 PREDIO 31
064-27565	SIN INFORMACIÓN	BARRANCO DE LOBA	CARRERA 10 PREDIO 32
064-27567	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CARRERA 8 13-20 PREDIO O LOTE 34
064-27569	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CARRERA 8 13-05 LOTE 36
064-27571	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CALLE 1 1-99 LOTE 38
064-27574	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CARRERA 10 16-26 LOTE 41
064-27812	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CARRERA 11 PREDIO 1
064-27813	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CARRERA 10 #13-58 PREDIO 2
064-27814	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CARRERA 9 #16-70 PREDIO 4
064-27815	URBANO	BARRANCO DE LOBA	BARRIO PUEBLO NUEVO PREDIO 5
064-27816	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CARRERA 6 #10-02 PREDIO 6
064-27817	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CARRERA 9 PREDIO 7
064-27882	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CARRERA 10 #16-40 PREDIO 139
064-27883	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CALLE 8B #3-33 PREDIO 187
064-27884	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CARRERA 14 #15-53 PREDIO 39
064-27885	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CARRERA 13 #14-35 PREDIO 46
064-27886	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CARRERA 13 #14-30 PREDIO 45
064-27887	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CARRERA 12 #9-66 PREDIO 92
064-27888	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CARRERA 13 #13-07 PREDIO 93
064-27889	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CARRERA 12 #11-22 PREDIO 117
064-27890	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CARRERA 10 #12-37 PREDIO 121
064-27891	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CARRERA 12 #14-45 PREDIO 123
064-27892	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CARRERA 10 #9-30 PREDIO 128
064-27893	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CARRERA 10 #9-04 PREDIO 129
064-27894	URBANO	BARRANCO DE LOBA	BARRIO 7 DE AGOSTO PREDIO 130
064-27895	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CARRERA 8 PREDIO 131
064-27896	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CARRERA 11 #7-41 PREDIO 132
064-27897	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CARRERA 9 #4-21 PREDIO N° 168
064-27898	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CARRERA 8 #8-25 PREDIO 172
064-27899	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CARRERA 9 #10-73 PREDIO N° 179
064-27900	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CARRERA 9 #1013-43 PREDIO N°220
064-27927	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CARRERA 12 #13-62
064-28214	URBANO	BARRANCO DE LOBA	LOTE N°1 CALLE 6 BARRIO PUEBLO NUEVO
064-28215	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CALLE 8B LOTE 20 BARRIO PUEBLO NUEVO
064-28216	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CALLE 8B L 20 BARRIO PUEBLO NUEVO

064-28217	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CARRERA 12 #16-32
064-28218	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CALLE 14 #7-47
064-29296	URBANO	BARRANCO DE LOBA	LOTE DE TERRENO (EN LOS FOLIOS DE LA MATRICULA CONTEMPLA LON LINDEROS, PAG. 38)
064-30038	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CARRERA 10 N° 16-06
064-30039	URBANO	BARRANCO DE LOBA	CARRERA 12 N° 8-19

Que, consultada la lista de auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura, para la designación de secuestros que ejerza su cargo en el Municipio de Barranco de Loba – Bolívar o el municipio más cercano, se encontró el siguiente:

Nit: 900145484-9	ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS	55859075	agrosilvo@yahoo.es
---------------------	--	----------	--------------------

Que inscrita la medida de embargo el día 3 de marzo de 2021, en los folios de matrículas arriba relacionados, se designará al secuestro de los bienes inmuebles a quien se le comunicara para que informe si acepta.

Que el valor de los honorarios se tomara de la resulta del remate de los bienes.

Que mediante la Resolución No. 000323 del 19 de octubre de 2022 se encargó *al servidor público ENSON GARDNER O'NEILL MIRANDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.830.327, del cargo de Jefe Oficina, Código 1045, Grado 12, adscrito a la Oficina Asesora Jurídica, en la Planta Global de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, a partir del 19 al 28 de octubre de 2022, inclusive.*

En mérito de lo expuesto, este Despacho

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: DECRETAR** el secuestro de los bienes inmuebles distinguido con las matrículas inmobiliarias No. 064-25214, 064-25238, 064-25861, 064-27403, 064-27404, 064-27406, 064-27535, 064-27550, 064-27577, 064-5137, 064-27536, 064-27537, 064-27538, 064-27540, 064-27541, 064-27542, 064-27543, 064-27544, 064-27545, 064-27546, 064-27547, 064-27548, 064-27549, 064-27552, 064-27553, 064-27556, 064-27557, 064-27558, 064-27559, 064-27560, 064-27561, 064-27563, 064-27564, 064-27565, 064-27567, 064-27569, 064-27571, 064-27574, 064-27812, 064-27813, 064-27814, 064-27815, 064-27816, 064-27817, 064-27882, 064-27883, 064-27884, 064-27885, 064-27886, 064-27887, 064-27888, 064-27889, 064-27890, 064-27891, 064-27892, 064-27893, 064-27894, 064-27895, 064-27896, 064-27897, 064-27898, 064-27899, 064-27900, 064-27927, 064-28214, 064-28215, 064-28216, 064-28217, 064-28218, 064-29296, 064-30038, 064-30039 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Magangué (Bolívar), de propiedad del Municipio de Barranco de Loba.

**SEGUNDO: DESIGNAR** secuestre al auxiliar de la justicia ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, identificada con el Nit. 900145484-9, correo electrónico: [agrosilvo@yahoo.es](mailto:agrosilvo@yahoo.es)

**TERCERO:** Los honorarios del secuestre serán pagados con cargo al producto del remate de los bienes inmuebles objeto de la medida cautelar.

**CUARTO: COMUNICAR** a ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, el contenido del presente auto, conforme a lo establecido en el artículo 49 del Código General del Proceso; para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, manifieste si acepta la designación

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**L. SON GARDNER O'NEILL MIRANDA**

Profesional Universitario grado 10 encargado de las funciones de la Oficina Asesora Jurídica  
(Resolución No. 000323 del 19/10/2022).

Proyectó: Carmen Meza – Abogada contratista OAJ   
Revisó: Elena Palacio – Profesional especializado OAJ   
Arturo Robles – Asesor OAJ 